



San Antonio de Arredondo, 06 de Marzo de 2025.-

DECRETO 0098/2025

VISTO, el Expediente 564/2025, presentado por la Señora Sargentoni Sara Alejandra, DNI 24.522.547.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a través del citado Expediente la contribuyente solicita reintegro correspondiente al pago de la cuota anual del (Automotor).

QUE la contribuyente abonó la cuota anual del automotor cuyo dominio es AE082XK por Pay Per Tic y luego por caja municipal.

QUE corresponde realizar la devolución solicitada por la contribuyente, por la suma de pesos ciento un mil setecientos ochenta y cuatro con sesenta y dos centavos (\$101.784,62), cuya constancia forma parte del expediente.

QUE es necesario realizar el acto administrativo correspondiente.

**POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA
LEY**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-PROCÉDASE a la devolución de pesos ciento un mil setecientos ochenta y cuatro con sesenta y dos centavos (\$101.784,62), a la Señora Sargentoni Sara Alejandra, DNI. 24.522.547.-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente en la partida 01.3.05.02.04.02 devoluciones varias del presupuesto vigente.



ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 07 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 0099/2025

VISTO, el Expediente N° 521/2025 presentado por el Señor **PONCE MARIO ISMAEL** DNI 12.936.926, casado en primeras nupcias con la Señora **LEDESMA CRISTINA NELIDA**, DNI 14.079.353, domiciliados en calle Tte.PM A.M.L.Valko N° 546, B° Solares, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima del pago que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble correspondiente al año 2025.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor Ponce, Mario Ismael y la Señora Ledesma Cristina Nélida, propietarios del inmueble designado catastralmente bajo el número 43-03-153-008-000; Manzana 16, Lote 8.

QUE el contribuyente es Jubilado, percibiendo el haber mínimo, según consta en el recibo de haberes adjunto, que forma parte del expediente citado.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, expresa que fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año”

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE al Señor Ponce, Mario Ismael DNI 12.936.926, del pago de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al año 2025, domiciliado en calle Tte.PM A.M.L.Valko N° 546 Barrio Solares, designado catastralmente como 43-03-153-008-000 Lote 8 de la Mza 16.-

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el Artículo precedente, deberá ser Renovado anualmente, antes del 31 de Marzo, de cada año.



ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4°.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 07 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 0100/2025

VISTO, el Expediente N° 544/2025 por el cual el Señor **EBERHARDT, FERNANDO** DNI 25.651.931, con domicilio en calle Rio Yuspe Esq. Rio Anizacate de San Antonio de Arredondo, solicita eximición del pago de la contribución que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble correspondiente al año 2025.

Y CONSIDERANDO:

QUE el solicitante es propietario del inmueble designado como 43-03-060-010-000 Manzana 2 Lote 10 de calle Rio Yuspe 100, B° Playas de Oro.

QUE por Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal se establece la eximición de la tasa a la propiedad, a los inmuebles de propiedad de ciegos, ambliopes, sordos, Sordomudos, espásticos, inválidos y de todo ciudadano con facultades físicas y psíquicas disminuidas;

QUE el solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º. EXÍMASE al Señor **EBERHARDT, FERNANDO** DNI 25.651.931, propietario del inmueble designado como 43-03-060-010-000 Manzana 2 Lote 10, ubicado en Calle Rio Yuspe esquina Rio Anizacate del Barrio Playas de Oro, de San Antonio de Arredondo, del pago de la contribución que incide sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad, correspondiente al año 2025.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.



ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese,
Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 07 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 0101/2025

VISTO, el Expediente N° 576/2025, mediante el cual el Señor **EBERHARDT, RUBÉN ANTONIO** DNI 11.377.798, solicita eximición del pago de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al año 2025.

Y CONSIDERANDO:

QUE el solicitante es propietario del inmueble designado como 43-03-091-012-000 Manzana 33, Lote 1, de calle Rio Santa Rosa N° 199, Barrio Playas de Oro de San Antonio de Arredondo.

QUE el solicitante es jubilado, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, fija la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE el solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en la normativa anteriormente mencionada.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º. EXÍMASE al Señor **EBERHARDT, RUBÉN ANTONIO** DNI 11.377.798, propietario del inmueble designado catastralmente como 43-03-091-012-000, Manzana 33, Lote 1, de calle Rio Santa Rosa N° 199, Barrio Playas de Oro, de San Antonio de Arredondo, del pago de la Tasa que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al año 2025.

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-



ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Carlos Sebastián Arias
Secretario de Gobierno
Municipalidad San Antonio de Arredondo



San Antonio de Arredondo, 10 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 0102/2025

VISTO, el Expediente N° 555/2025 presentado por la Señora Castro, Elsa Stella Marys DNI, 11.071.880, domiciliada en Calle Cdoro.PM H.C.Meisner N° 1778 B° Solares, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima del pago de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble correspondiente al período 2025.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Castro Elsa Stella Marys es propietaria del inmueble cuya denominación catastral es la siguiente; 43.03.141.008.000; Manzana 4 Lote 8.-

QUE la solicitante es jubilada, percibiendo el haber mínimo, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal expresa que se fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas vigentes.

QUE es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

**POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora Castro, Elsa Stella Marys DNI 11.071.880, domiciliada en Calle Cdoro.PM H.C. Meisner N° 1778, Barrio Solares, de nuestra localidad, del pago correspondiente al impuesto que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43.03.141.008.000; Manzana 4 ,Lote 8; correspondiente al período 2025.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 10 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 0103/2025

VISTO, el Expediente N° 559/2025, presentado por la Señora MARTINAZZO Ana María, DNI 6.070.329, domiciliada en Calle Tte. Bono 587, de Barrio Solares de Playa de Oro, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se la exima del pago que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad inmueble por el Periodo 2025.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la solicitante es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-156-015-000, Manzana 19, Lote 15.-

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, vigente fija la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumplimenta todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **MARTINAZZO Ana María**, DNI 6.070.329, domiciliada en Calle Tte. Bono 587, de Barrio Solares de Playa de Oro, de San Antonio de Arredondo, del pago que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43-03-156-015-000, Manzana 19, Lote 15, correspondiente al periodo 2025.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.



ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese,
Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 10 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 0104/2025

VISTO, el Convenio firmado entre la Municipalidad de San Antonio de Arredondo y la Asociación Civil Autogestiva “La Rueda Rueda”,

Y CONSIDERANDO:

QUE la Escuela Autogestiva La Rueda Rueda, representada por el Señor Ferrari Alejandro, DNI.27.934.525, Presidente de esta institución educativa privada, sin fines de lucro, cuya misión es la educación de niños y niñas desde los 2 años de edad y hasta la finalización de la Escuela Primaria.

QUE el Convenio ut-supra mencionado tiene como propósito fortalecer los lazos entre ambas partes, promoviendo acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo educativo, cultural y social de los niños y niñas de nuestra localidad de San Antonio de Arredondo.-

QUE la Municipalidad en el marco del presente convenio acuerda brindar una ayuda económica de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) por mes, a la Escuela Autogestiva La Rueda Rueda, importe que será actualizado en forma Trimestral conforme el IPC Nacional.-

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente

**POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA
LEY**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE una ayuda económica de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) por mes, a la Escuela Autogestiva La Rueda Rueda, CUIT N° 30-71810481-1, con domicilio en calle Calandria N° 66, Barrio Granjas de la localidad de San Antonio de Arredondo, este importe será actualizado en forma Trimestral conforme el IPC Nacional.-



ARTICULO 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente, a la partida 01.3.05.02.05.01 Subsidio a instituciones Públicas.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 11 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 0105/2025

VISTO, el Expediente 587/2025, presentado por el Señor VELEZ Ricardo Esteban DNI 16.503.679, domiciliado en Barrio Solares de Playa de Oro, Ampliación III de nuestra Localidad, mediante el cual solicita la eximición del pago del impuesto automotor.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor Vélez Ricardo Esteban es titular del vehículo, Dominio, NKT267, Marca, TOYOTA HILUX 4X2, CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI.-

QUE la Ordenanza 126/2015 Artículo 4° contempla la eximición solicitada.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE al Señor VELEZ RICARDO ESTEBAN, DNI N° 16.503.679, del pago del impuesto automotor del vehículo, Dominio, NKT267, Marca, TOYOTA HILUX 4X2, CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI correspondiente al año 2025.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 12 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 0106/2025

VISTO, Ordenanza 436/2023 y su modificatoria Ordenanza 492/2024 Estructura Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario la designación de Inspectores de Tránsito de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo

QUE es necesario asignar a cada Agente designado, las tareas de prevención, control, constatación, labrar actas y notificación de las infracciones a las leyes, Ordenanzas y toda otra Legislación vigente y/o a crearse en San Antonio de Arredondo, para atender todo lo inherente al tránsito vial.

QUE se hace necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°- DESÍGNESE como Inspector de Tránsito, al Señor **VAZQUEZ, Libossart Máximo** DNI 45.936.133, Leg. N° 433, el Señor **ALVAREZ, Mario Alberto** DNI. 28.182.615, Leg. N° 427 y la Señora **AGUIRRE, Yanina Belén**, DNI. 40.683.871, Leg. N° 435, quienes podrán realizar; prevención, control, constatación, labrar actas y notificación de las infracciones a las leyes, Ordenanzas y toda otra Legislación vigente en el ámbito de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo para atender todo lo inherente al tránsito Vial.-

ARTICULO 2°- LA presente Designación no excluye otro tipo de tarea y/o función asignada o/a asignar por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.



ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese,
Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 12 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 0107/2025

VISTO, la Ordenanza 436/2023 y su modificatoria 492/2024.

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma fue creada estructura Orgánica Municipal que rige la Gestión de Gobierno Municipal.

QUE conforme las precitadas normas legales, el Departamento de Educación depende de la Dirección de Ambiente y Turismo.

QUE es voluntad de este Departamento Ejecutivo por razones operativas reasignar este departamento a la Dirección de Bienestar.

QUE la Ordenanza 0436/2023 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la pertinente adecuación a los fines de lograr un mejor cumplimiento de las funciones, competencias y atribuciones conferidas.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA
LEY.**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPONGASE que el Departamento de Educación conforme las motivaciones supra mencionadas dependerá a partir del día de la fecha de la Dirección de Bienestar de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.



Gobierno de
**SAN ANTONIO
DE ARREDONDO**

📍 Av. Cura Brochero 2305 | San Antonio
de Arredondo, Córdoba | (5153)

☎ 03541 496 068 / 250

✉ secretariagobierno.sa.arredondo@gmail.com

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese
al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 12 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 0108/2025

VISTO, el llamado a Licitación Pública N° 01/2025, para la ejecución de la Obra en Calle Río San Antonio y Otras, de nuestra Localidad de San Antonio de Arredondo,

Y CONSIDERANDO:

QUE en las actuaciones obrantes, surge del acta de apertura de sobres, labrada con fecha 07 de Marzo de 2025, la presentación de un (1) solo oferente cuya razón social es S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. Empresa Constructora, quién ha cumplimentado con los requisitos y exigencias establecidas en la convocatoria.

QUE de acuerdo al análisis realizado por la Comisión Evaluadora y Adjudicación, sobre la oferta efectuada, la Empresa S.C Construcciones SRL, CUIT-30-70906602-8 resulta evidente que cumple con la capacidad técnica y económica para realizar la Obra Proyectada.

QUE teniendo en cuenta la presentación y lo descripto ut-supra corresponde realizar la adjudicación de la obra, a la Empresa S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. Empresa Constructora, por cuanto cumple los objetivos tenidos en cuenta al momento de la convocatoria, que resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la adjudicación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.-

QUE en virtud de lo antes expresado, este Departamento Ejecutivo deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 01/2025 convocada según Decreto 0069/2025 de fecha 17 de Febrero de 2025, a la **Empresa S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. Empresa Constructora**; por la suma de pesos **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES, CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 346.470.763,62),-** para la ejecución de la Obra RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO, ETAPA III, y de acuerdo a lo establecido en



el Pliego General de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y planos de la obra, Ordenanza N° 528/2025.-

ARTICULO 2°.-EMPLAZAR a la Empresa, S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. Empresa Constructora, CUIT 30-70906602-8, con domicilio en calle Héctor Paniza N°2359, Barrio Avenida, Ciudad de Córdoba, para que en el plazo de CINCO (05) días contados a partir de la notificación del presente, acompañe la garantía de cumplimiento de contrato, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de obra en cualquiera de las formas previstas en el Pliego General de Condiciones.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE a la a la Empresa S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. Empresa Constructora, CUIT 30-70906602-8, con domicilio en calle Héctor Paniza N°2359, Barrio Avenida, Ciudad de Córdoba, al domicilio electrónico constituido a los efectos, de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.-EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 14 de marzo de 2025.-

DECRETO N° 0109/2025

VISTO: La necesidad de efectuar compensaciones en el Presupuesto de Gastos, al resultar insuficientes los créditos asignados oportunamente para afrontar las erogaciones que demanda el normal desenvolvimiento de la administración de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que en la Ordenanza de Presupuesto N° 523/2024, Art. 9°, se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de rubros presupuestarios, cuando sea necesario, por Decreto, siempre que no se modifique el monto total del presupuesto vigente y que las mismas se realicen conforme a las pautas establecidas en el citado artículo.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°- Compénsese las partidas del Presupuesto de Gastos conforme al detalle que se adjunta al presente como Anexo I, que consta de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°- Con la presente modificación no se altera el monto total del Presupuesto de Gastos manteniéndose en la suma de Pesos **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES** (\$ 6,571,000,000.00).-

ARTÍCULO 3°- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

<u>Tipo</u>	<u>Fecha y Hora</u>	<u>Año</u>	<u>Número</u>
Decreto	14/03/2025 7:09:19	2025	109/2025

CUENTAS DE INGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
Totales:					Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0			

CUENTAS DE EGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
PI	01.1.01.02.04	2025	A	COMPLEMENTARIOS	20.000.000,00	52.000.000,00	0,00	72.000.000,00
PI	01.1.01.03.04	2025	A	COMPLEMENTOS	10.000.000,00	50.000.000,00	0,00	60.000.000,00
PI	01.1.01.08.03	2025	A	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	1.020.328.700,00	0,00	-102.000.000,00	918.328.700,00
PI	01.1.03.09.07	2025	A	DEUDAS POR SERVICIOS EJERCICIOS ANTERIORES	16.450.000,00	50.000,00	0,00	16.500.000,00
PI	01.1.03.09.08	2025	A	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	54.450.000,00	0,00	-50.000,00	54.400.000,00
PI	02.1.08.05	2025	A	OBRAS Y MANTEN.ESPACIOS VERDES Y PLAZAS	90.000.000,00	0,00	-24.000.000,00	66.000.000,00
PI	02.1.08.12	2025	A	OTRAS OBRAS VARIAS	29.500.000,00	24.000.000,00	0,00	53.500.000,00
PI	02.2.01.02	2025	A	AMORTIZACIÓN DEUDA A PROVEEDORES Y OTROS	4.075.000,00	800.000,00	0,00	4.875.000,00
PI	02.2.01.05	2025	A	AMORTIZACIÓN JUICIOS VARIOS	10.000.000,00	0,00	-800.000,00	9.200.000,00
PI	07.1.01.02.03	2025	A	SALARIO FAMILIAR	500.000,00	400.000,00	0,00	900.000,00
PI	07.1.01.05.02	2025	A	CREDITO ADICIONAL P/REF.PARTIDAS	49.900.000,00	0,00	-400.000,00	49.500.000,00
Totales:					1.305.203.700,00	127.250.000,00	-127.250.000,00	1.305.203.700,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 11



San Antonio de Arredondo, 17 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 0110/2025

VISTO, la Ordenanza 529/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 13 de Marzo de 2025, referente a: Nuevo destino Jardín Maternal Rayito de Luz.

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 529/2025, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 13 de Marzo de 2025, referente a: Nuevo destino Jardín Maternal Rayito de Luz.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 17 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 0111/2025

VISTO, la Ordenanza 530/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 13 de Marzo de 2025, referente a: Adhesión de Municipalidad con Red Sanitaria.

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 530/2025, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 13 de Marzo de 2025, referente a: Adhesión de Municipalidad con Red Sanitaria.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 17 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 0112/2025

VISTO, la Ordenanza 531/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 13 de Marzo de 2025, referente a: Adhesión Convenio Marco entre Provincia de Córdoba S.A. Distribuidora de GAS del Centro S.A. para la creación del Fondo de Financiamiento de redes de distribución domiciliaria de Gas Natural.

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMULGUESE la Ordenanza N° 531/2025, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 13 de Marzo de 2025, referente a: Adhesión Convenio Marco entre Provincia de Córdoba S.A. Distribuidora de GAS del Centro S.A. para la creación del Fondo de Financiamiento de redes de distribución domiciliaria de Gas Natural.

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 17 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 0113/2025

VISTO, la Ordenanza 532/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 13 de Marzo de 2025, referente a: Asignación de Nombre calle 2 de Abril y Espacio verde Bahía Agradable.

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 532/2025, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 13 de Marzo de 2025, referente a: Asignación de Nombre calle 2 de Abril y Espacio verde Bahía Agradable.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 17 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 0114/2025

VISTO, la Ordenanza 533/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 13 de Marzo de 2025, referente a: Afectación al Dominio Privado Municipal Espacio Verde N°4 sobre calle Palaver.

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 533/2025, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 13 de Marzo de 2025, referente a: Afectación al Dominio Privado Municipal Espacio Verde N°4 sobre calle Palaver.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 17 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 0115/2025

VISTO, la Ordenanza 534/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 13 de Marzo de 2025, referente a: Afectación al Dominio Privado Municipal Espacio Verde Municipal Guadagnini.

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 534/2025, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 13 de Marzo de 2025, referente a: Afectación al Dominio Privado Municipal Espacio Verde Municipal Guadagnini.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 17 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 0116/2025

VISTO, la Ordenanza 535/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 13 de Marzo de 2025, referente a: Programas Auxiliares Municipales.

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 535/2025, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 13 de Marzo de 2025, referente a: Programas Auxiliares Municipales.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 17 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 0117/2025

VISTO, el Expediente N° 602/2025, por el cual la Señora Altamirano Claudia Mónica DNI 17.573.302, con domicilio en calle Tte. Bolzán 367, B° Playas de Oro IV, de San Antonio de Arredondo, en representación de su hijo JUAN MAURO QUEVEDO DNI 29.939.754, quien padece discapacidad, solicita eximición del pago de la contribución que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble correspondiente al año 2025.

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor Mauro Quevedo según escritura adjunta en el expediente es propietario del inmueble designado como 43-03-215-015-000 Manzana 91 Lote 15, sito en calle Tte. Bolzan 367, B° Playas de Oro IV, de San Antonio de Arredondo.

QUE por Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal se establece la eximición de la tasa por servicio a la propiedad, a personas discapacitadas.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º. EXÍMASE a MAURO QUEVEDO DNI 29.939.754 (ALTAMIRANO CLAUDIA MONICA / QUEVEDO JUAN CARLOS), propietario del inmueble designado como 43-03-215-015-000 Manzana 91 Lote 15, ubicado en Calle Tte. Bolzan 367, B° Playas de Oro IV, de San Antonio de Arredondo, , del pago de la contribución que incide sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble, correspondiente al año 2025.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



Gobierno de
**SAN ANTONIO
DE ARREDONDO**

📍 Av. Cura Brochero 2305 | San Antonio
de Arredondo, Córdoba | (5153)

☎ 03541 496 068 / 250

✉ secretariagobierno.sa.arredondo@gmail.com



San Antonio de Arredondo, 20 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 0118/2025

VISTO, el Expte. N° 658/2025 ingresado por la “Asociación Civil Club San Antonio de Arredondo” en formación en el cual solicitan un subsidio económico por única vez para afrontar los gastos de inscripción en Inspección de Personas Jurídicas y ARCA.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Asociación Civil Club San Antonio de Arredondo, es representada por el Señor Federico Martin Becerra Iturrioz, DNI. 27.167.092, Presidente de esta asociación civil en formación.-

QUE la Asociación Civil Club San Antonio de Arredondo se ha constituido con el propósito de promover la práctica del deporte y el desarrollo integral de los vecinos, contribuyendo así al bienestar de la comunidad y fomentando valores como la solidaridad, el trabajo en equipo y la disciplina.

QUE en virtud de la normativa vigente, la inscripción de organizaciones civiles ante el Inspección de Personas Jurídicas, implica la necesidad de afrontar ciertos gastos administrativos, que pueden representar una carga económica significativa para entidades sin fines de lucro como la mencionada.

**POR ELLO EL INTENDEDNTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA
LEY**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio económico por única vez de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000.-), a la Asociación Civil Club San Antonio de Arredondo, en la persona del Sr. Federico Martin Becerra Iturrioz, DNI. 27.167.092, Presidente de esta Asociación civil en formación.-



ARTICULO 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente, a la partida 01.3.05.02.05.01 Subsidio a instituciones Públicas.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 21 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 0119/2025

VISTO, la Ordenanza 536/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 20 de Marzo de 2025, referente a: Construcción de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural - ETAPA III.

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMULGUESE la Ordenanza N° 536/2025, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 20 de Marzo de 2025, referente a: Construcción de la Red de Distribución domiciliaria de Gas Natural - ETAPA III.

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 0120/2025

VISTO, la Ordenanza 537/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 27 de Marzo de 2025, referente a: Nombramiento de la Plaza de Barrio Solares: Plaza Mujeres de Malvinas.

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMULGUESE la Ordenanza N° 537/2025, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 27 de Marzo de 2025, referente a: Nombramiento de la Plaza de Barrio Solares: Plaza Mujeres de Malvinas.

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 0121/2025

VISTO, la Ordenanza 538/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 27 de Marzo de 2025, referente a: Reconocimiento a los Veteranos Guerra de Malvinas.

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMULGUESE la Ordenanza N° 538/2025, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 27 de Marzo de 2025, referente a: Reconocimiento a los Veteranos Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 0122/2025

VISTO, la Ordenanza 539/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 27 de Marzo de 2025, referente a: Aprobación de Garantía Coparticipación Municipal Fondo Obra Gas Natural III Etapa.

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMULGUESE la Ordenanza N° 539/2025, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 27 de Marzo de 2025, referente a: Aprobación de Garantía Coparticipación Municipal Fondo Obra Gas Natural III Etapa.

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 31 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° 0123/2025

VISTO, la Ordenanza N° 537/2025.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza citada precedentemente dispone el nombramiento de la Plaza de Barrio Solares: PLAZA MUJERES DE MALVINAS, de San Antonio de Arredondo.

QUE el Artículo N° 2° de la Ordenanza N° 537/2025 contempla la apertura del Registro de Oposición.

QUE se hace necesario dictar el Acto administrativo que corresponde.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: PROCEDASE a la apertura del Registro de Oposición del nombramiento de la Plaza de Barrio Solares: PLAZA MUJERES DE MALVINAS, de San Antonio de Arredondo, desde el martes 01 de Abril de 2025 y por el término de treinta (30) días hábiles

.-

ARTÍCULO 2°: EL Registro de oposición estará disponible en el Edificio Municipal Av. Cura Brochero 2305, Oficina de Mesa de Entrada, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 Hs.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-